

ACUERDO DE FINALIZACIÓN DE HUELGA

Con fecha 2 de enero de 2007, el Sindicato de Médicos Anestesiólogos de Cantabria (SIMAC) presentó declaración de huelga de médicos anestesiólogos en el ámbito geográfico del Servicio Cantabro de Salud que afecta a los médicos anestesiólogos que prestan servicios en el mismo, con carácter indefinido a partir del 15 de enero de 2007.

Como resultado del proceso de negociación de la Administración con el Comité de Huelga, y a efectos de resolver el conflicto planteado, se acuerda:

1. CARRERA PROFESIONAL

1.1. Se incluirá que, tanto en el régimen transitorio como en el normalizado, el personal estatutario temporal del Servicio Cantabro de Salud que cumpla los requisitos de antigüedad y las demás condiciones y méritos exigidos del personal estatutario fijo, podrá solicitar el importe del complemento de carrera del grado que corresponda, cuando, llevando más de tres años continuados de prestación de servicios en el Servicio Cantabro de Salud en la correspondiente categoría sanitaria del grupo A, no se convoquen durante tal período pruebas selectivas para dicha categoría, o si una vez convocadas dentro de dicho plazo no se resuelvan transcurridos dos años desde la convocatoria.

Se establece un plazo inicial de dos años desde el 1 de enero de 2007, para que por la Administración se puedan convocar los correspondientes procesos selectivos. Transcurridos los citados dos años, se dará efectividad a lo dispuesto en el párrafo anterior.

A los efectos de los servicios continuados a los que se refiere el primer párrafo, se entenderán incluidos los servicios prestados en la categoría sanitaria del grupo A con derecho al alta continuada en la Seguridad Social con independencia de las interrupciones efectivas en la relación de servicio.

En todo caso, para el cómputo del requisito de antigüedad previsto en el apartado 5.d) del Acuerdo de Carrera Profesional se tendrá en cuenta todo el tiempo de prestación de servicios, con independencia de su carácter continuado o no. A los servicios prestados sin alta continuada por profesionales nombrados temporalmente para la realización de atención continuada -guardias médicas- se les reconocerá un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 150 horas o fracción, cuando se hayan realizado desde el 1 de enero de 2004, o por cada 190 horas o fracción, cuando se hayan realizado con anterioridad a esta fecha.

La percepción del complemento conforme al apartado anterior se extinguirá en el supuesto de que se hubieran convocado pruebas selectivas de la correspondiente categoría y el interesado no hubiera concurrido a las mismas.

El complemento reconocido al personal estatutario temporal por este mecanismo, será mantenido tras su incorporación como personal estatutario fijo.

1.2. En el punto 14.2.a. del Acuerdo de 10 de julio de 2006, se añadirá al final mismo, el siguiente texto: "En la convocatoria de 2009 se posibilitará la presentación de solicitudes de reconocimiento de grado hasta el día 31 de diciembre".

1.3. En el punto 14.9.a. del Acuerdo de 10 de julio de 2006, los cuadros que señalan los créditos mínimos exigibles para los licenciados y titulares de plazas vinculadas en el régimen transitorio, se sustituirán por los siguientes:

RÉGIMEN TRANSITORIO: CRÉDITOS MÍNIMOS (licenciados)					
Grado	Tiempo	Totales			Docencia, Investigación y Compromiso con la Organización
		Actividad y Competencia Asistencial	Formación Continuada		
I	5	-	-	-	-
II	10	74	50	12	12
III	15	118	54	22	42
IV	22	170	56	27	87

RÉGIMEN TRANSITORIO: CRÉDITOS MÍNIMOS (plazas vinculadas)					
Grado	Tiempo	Totales			Compromiso con la Organización
		Actividad y Competencia Asistencial			
I	5	-	-	-	-
II	10	56	50	6	6
III	15	72	54	18	18
IV	22	92	56	36	36

1.4. En el punto 14.9.b. del Acuerdo de 10 de julio de 2007, se sustituirá su redacción por el siguiente texto: "b) Los créditos de actividad asistencial se computarán en base a la media resultante de los dos mejores resultados del cumplimiento de los contratos de gestión del Servicio o Unidad en la que desarrollan su trabajo y que en cada convocatoria se dispongan

fehacientemente en el conjunto de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y con las mismas características para todos los Centros. Los créditos obtenidos en el bloque A2, de competencia asistencial, que excedan de los mínimos requeridos para el bloque A, para el grado solicitado, podrán ser añadidos a los que se dispongan en el sumatorio de los bloques B y C. En el caso de que en la evaluación no se llegase a alcanzar los créditos mínimos requeridos para el Bloque A y existiera una evaluación de menos de 8 créditos en la ficha 2 del Anexo II, se procederá a dar al facultativo la opción de realizar un curso de formación en habilidades de relación en el ámbito asistencial que una vez superado le daría seis créditos más y será de nuevo evaluado”;

1.5. En el punto 14.9.c. del Acuerdo de 10 de julio de 2006, donde dice: “En el sistema evaluador de los diplomados (...), se sustituirá por “En el sistema evaluador de los licenciados y en el de los diplomados (...).”;

1.6. El Servicio Cántabro de Salud se compromete a poner en marcha grupos de mejora en los servicios y unidades, con las características correspondientes de objetivos fijados, metodología de trabajo, recogida de resultados, programa de reuniones y actas de las mismas. El tiempo de trabajo no será inferior a seis meses al año en ninguno de los casos. La pertenencia efectiva a estos grupos, proporcionará los créditos correspondientes contemplados en el baremo de carrera (0,3 créditos/año en compromiso con la organización).

1.7. Durante el periodo transitorio, se entenderá como figura de tutoría delegada, la que incluya a todos los facultativos de los servicios o unidades con acreditación de formación de especialistas en ciencias de la salud mediante el sistema de residencia, lo que les permitirá lograr los créditos que se señalan en el baremo de carrera. Los facultativos de los servicios o unidades en los que se realice docencia de residentes de forma parcial, obtendrán sobre los créditos asignados en el baremo de carrera profesional, la parte proporcional por el tiempo que las rotaciones en sus servicios tengan establecido. La certificación será realizada por el Gerente del Centro.

1.8. Con el fin de fomentar una mayor participación de los profesionales en el desarrollo e implementación del sistema de carrera profesional se creará una Comisión Técnica Asesora de la Carrera Profesional del Servicio Cántabro de Salud correspondiente a los profesionales de categorías sanitarias del Grupo A.

Dicha Comisión, como órgano de participación técnica, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, y estará además integrada por 20 miembros, con arreglo a la siguiente distribución:

- 5 miembros de los órganos de gestión y dirección de la Administración Sanitaria.

- 3 miembros designados por cada una de las Comisiones Mixtas de cada hospital, de entre profesionales de atención especializada.

- 3 miembros designados por cada una de los Consejos de Gestión de Atención Primaria, de entre profesionales de atención primaria.

La Comisión, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar y formular propuestas a la Dirección General de Ordenación Sanitaria sobre la carrera profesional de los profesionales de categorías sanitarias del Grupo A.
- b) Conocer, analizar y valorar el informe anual sobre carrera profesional de los profesionales de categorías sanitarias del Grupo A.
- c) Elaborar el Reglamento de funcionamiento de la propia Comisión.
- d) Crear los correspondientes Grupos de Trabajo que aborden las problemáticas concretas de los distintos colectivos profesionales. Específicamente se creará un grupo de trabajo que analice los diferentes aspectos del desarrollo profesional en la Especialidad de Anestesiología

La Comisión adoptará sus informes y propuestas por consenso. En el caso de que dicho consenso no fuera posible se reflejarán en el acta las distintas posturas mantenidas en la correspondiente reunión.

La Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria prestará el apoyo técnico y administrativo que resulte necesario para el correcto funcionamiento de la Comisión y de los grupos de trabajo que se constituyan.

Se adaptará la composición de las Comisiones Mixtas para ampliarlas de forma que también tenga presencia la Anestesiología.

1.9. En el apartado 6.5 del Acuerdo de 10 de julio de 2006, se hace referencia a que "La permanencia en el grado exigirá el mantenimiento continuado de los méritos requeridos para su obtención en el bloque de actividad y competencia asistencial (bloque A). En los casos en los que se aprecien indicios de disminución, al menos durante tres años, del rendimiento del profesional, se realizará una evaluación a instancia de la Gerencia de la Institución Sanitaria que corresponda, tal y como se prevé en el apartado 11.4 del presente Acuerdo. En caso de que como consecuencia de la evaluación, se determine la revocación del grado alcanzado, se pasará al grado inmediatamente anterior al revocado. No procederá la pérdida del grado cuando la evaluación negativa de la competencia profesional resulte por causas no imputables al interesado". Para un correcto desarrollo de este apartado, se trasladará a la Comisión Técnica Asesora de Carrera Profesional, la necesidad de identificar las causas concretas que definan y enumeren la disminución del rendimiento de los profesionales. Por tanto, la reversibilidad quedará suspendida y la permanencia en el grado no será reevaluada en ningún caso hasta en tanto se determinen las causas que la puedan iniciar.

1.10. En el apartado 9.6.3. del Acuerdo de 10 de julio de 2006, se modificará el texto inicial del mismo que quedará de la forma siguiente: "Vocales: Serán nombrados 5 vocales por el/la titular de la Consejería con competencias en sanidad, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cantabro de Salud, tras ser elegidos por sorteo público y anunciado entre los profesionales que participen en carrera profesional (...)".

Estos valores, repercutirán en los módulos de actividad de tarde por exención de guardias para mayores de 55 años, conforme a los criterios que los regulan. Se mantendrá el actual sistema de guardias médicas en atención especializada, sin perjuicio de que puedan establecerse en el futuro otros modelos organizativos, cuyos aspectos retributivos serán negociados en la Mesa Sectorial del Personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

- La cantidad de dieciocho euros (18 €) para los días laborables y 21 euros (21 €) los días festivos, con efectos de 1 de enero de 2007.
- La cantidad de veinte euros (20 €) los días laborables y veintitrés euros (23 €) los días festivos, con efectos de 1 de enero de 2008.
- A partir de 2009, se revisará el valor, con el compromiso de fijar los importes de las guardias, en cuantía igual a la media aritmética del complemento establecido en enero de 2009 por los seis Servicios de Salud con mayor importe. En ningún caso, será inferior a lo establecido para el 2008.

El Servicio Cántabro de Salud, se compromete a realizar las actuaciones precisas en aras a fijar el valor por hora de guardias de presencia física para personal facultativo especialista en:

2. ATENCIÓN CONTINUADA

1.13. Se añadirá en el Acuerdo de 10 de julio de 2006 un apartado 14.12 con el siguiente texto: "El 20 % de los créditos sobrantes tras la evaluación en el régimen transitorio podrán emplearse para el reconocimiento de grado en el régimen normalizado".

1.12. En el apartado C3 del Anexo I del Acuerdo de 10 de julio de 2006, la Administración considera que en el texto: "Asunción de responsabilidades en cometidos organizativos reconocidos oficialmente por los distintos Servicios de Salud o por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria: 3 créditos/año con plena dedicación y 1,5 créditos/año si tienen dedicación compartida con actividad asistencial", las jefaturas de servicio y sección y las coordinaciones de las unidades clínicas y de los equipos de atención primaria constituyen responsabilidades de cometidos organizativos con dedicación compartida.

- 1.11. En el periodo transitorio, si como consecuencia de la evaluación de grado en carrera, no se alcanzase el grado pretendido, el facultativo podrá ejercer dos opciones:
- Aceptar el grado que determine la evaluación y salir con el periodo transitorio
 - Desistir de la solicitud de grado y presentarse en una de las siguientes convocatorias del periodo transitorio.

Con el objetivo de fomentar la lactancia materna, la Administración sanitaria se compromete a tramitar que las facultativas del Servicio Cántabro de Salud, por lactancia de un hijo menor de 12 meses, tengan derecho, previa solicitud, a quedar exentas de la realización de guardias hasta que el hijo alcance la citada edad.

6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE FACULTATIVAS CON HIJOS MENORES DE 12 MESES.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a llevar a cabo en seis meses, un programa de detección y evaluación de los profesionales que padezcan el síndrome de *Burn-out*, facilitándose su detección precoz y su tratamiento. En los servicios en los que se detecte una incidencia elevada de este síndrome, será exigible la creación de una comisión específica, con participación de los servicios de prevención de riesgos laborales, de las Unidades de Salud Mental, y del propio servicio. Dicha comisión propondrá a los órganos competentes las medidas específicas encaminadas a reducir la prevalencia del síndrome, medidas que deberán ponerse en práctica y cuantificado anualmente su resultado.

5. ATENCIÓN AL “SÍNDROME DEL QUEMADO” O “BURN-OUT”.

Tal y como se contempla en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, se establecerán fórmulas de incentivos o mejora de la jubilación anticipada para aquellos profesionales, que a partir de los sesenta años de edad, tengan acceso la misma cumpliendo la normativa de la Seguridad Social.

4. JUBILACIÓN ANTICIPADA.

La Administración, a través de los correspondientes trámites, incluirá a partir del 1 de enero de 2007 al personal licenciado sanitario estatutario en las prestaciones y ayudas de acción social del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, en las mismas condiciones que dispone el resto del personal sanitario no facultativo.

3. ACCIÓN SOCIAL.

7. FORMACIÓN CONTINUADA.

El Servicio Cántabro de Salud se compromete a mejorar y ampliar los programas de formación continuada, y específicamente a:

7.1. Incluir la programación de cursos *on line* para facilitar la formación de los profesionales con dificultades de acceso a cursos presenciales por motivos asistenciales. El Servicio Cántabro de Salud se compromete a la realización de tres cursos en 2007, cuatro en 2008 y cinco en 2009. En el acceso a la formación continuada se tendrá en cuenta, en todo caso, criterios de necesidad de créditos de formación continuada. Se priorizará en su diseño y en su frecuencia anual de realización, la posibilidad de acceso para todos los solicitantes,

7.2. Aportar soluciones específicas para aquellos Servicios o Unidades Asistenciales que por necesidades asistenciales, sus profesionales tengan dificultades para acudir a cursos presenciales. A tal fin, por el Servicio Cántabro de Salud, se adoptarán medidas que permitan, progresivamente, incrementar la asistencia a cursos presenciales.

7.3. En 2007 se dotará un fondo de doscientos mil euros (200.000 €) para realizar formación continuada de licenciados sanitarios. Esta cantidad se añadirá a las partidas presupuestarias que el Servicio Cántabro de Salud presupuesta anualmente para formación continuada. Este fondo se mantendrá, con una cantidad al menos igual, en los años sucesivos.

7.4. Para conseguir la mejor calidad y el mayor beneficio de la formación continuada a través de las acciones anteriormente mencionadas, el Servicio Cántabro de Salud se compromete a poner en marcha una comisión de seguimiento de las actuaciones en formación continuada anteriormente citadas. Dicha Comisión estará presidida por un Subdirector del Servicio Cántabro de Salud y estará integrada además por 9 miembros, con arreglo a la siguiente distribución:

- 4 miembros nombrados por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- 1 miembro nombrado por cada una de las Comisiones Mixtas de cada hospital.
- 1 miembro nombrado por cada una de las Comisiones de Docencia de Atención Primaria.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. La Administración se compromete a realizar la tramitación legal, incluida en su caso la negociación en la Mesa Sectorial, según requiera cada uno de los puntos contenidos en el presente Acuerdo.

ANESTESIOLOGOS DE CANTABRIA
DEL SINDICATO DE MÉDICOS
POR EL COMITÉ DE HUELGA

POR LA ADMINISTRACIÓN

Santander, 6 de marzo de 2007

- 8.2. El Sindicato de Médicos Anestesiólogos de Cantabria (SIMAC) retira la convocatoria de huelga indefinida iniciada el 15 de enero de 2007 y se compromete al desarrollo de los objetivos y compromisos planteados en este acuerdo sin recurrir al conflicto.
- 8.3. Ambas partes se comprometen a realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo de final de huelga, a cuyo fin se reunirán trimestralmente con carácter ordinario y, en todo caso, cuando lo solicite alguna de las partes.